



Resolución de Gerencia Municipal N° 130-2020-MDCH/GM

Chilca, 14 de diciembre del 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

El Informe N° 611-2020-MDCH/GA /SGA de fecha 11 de diciembre del 2020 suscrito por el Sub Gerente de Abastecimientos CPC. Edinho Aristides Mucha Ore, La Opinión Legal N° 231-2020-MDCH/GAL, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal Abog. Ronald Elvis Huamán Aguirre, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, reconocida en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú así como en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que conforme el artículo 34 de la Ley N° 27972, establece que Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones;

Que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado preceptúa en el Artículo 8. **Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones:** 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos;



Resolución de Gerencia Municipal N° 130-2020-MDCH/GM

Que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que mediante el Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece en el numeral 43.2) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Que, de conformidad al Artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF según el cual dice: 44.1 **El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.** 44.2 *Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación salvo lo previsto en el Artículo 217.* 44.3 *Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.* 44.4 *Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.* 44.5 **El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;**

Que, mediante el Informe N° 611-2020-MDCH/GA /SGA de fecha 11 de diciembre del 2020 suscrito por el Sub Gerente de Abastecimientos CPC. Edinho Arístides Mucha Oré, mediante el cual solicita designación del Comité de Selección para el procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2020-MDCH/CS - 1 CONTRATACIÓN SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO CREACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO ALI EN LA AV. TORRE TAGLE DEL DISTRITO DE CHILCA-PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN CUI 2476220;

Que conforme la Opinión Legal N° 231-2020-MDCH/GAL, de fecha 11 de diciembre del 2020, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal: opina que es viable la **CONFORMACIÓN** del comité de selección para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2020-MDCH/CS-1 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO CREACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO ALI EN LA AV. TORRE TAGLE DEL DISTRITO DE CHILCA-PROVNCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN. CUI 2476220;**

***Resolución de Gerencia Municipal N° 130-2020-MDCH/GM***

Que en virtud de los hechos fácticos detallados y con las facultades delegadas mediante el numeral ii del Artículo 3° de la Resolución de Alcaldía N° 076-2020-MDCH/A, además de los preceptos constitucionales, legales y administrativos expuestos y asumiendo funciones como Gerente Municipal designado mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2020-MDCH/A.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección para el procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2020-MDCH/CS-1 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO CREACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO ALI EN LA AV. TORRE TAGLE DEL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN CUI 2476220; quedando conformada por los siguientes:

- TITULARES:

Apellidos y Nombres		DNI N°	Área
ING. CARLOS ARTURO FERNANDEZ BAQUERIZO	PRESIDENTE	41891258	GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS
CPC. EDINHO ARISTIDES MUCHA ORE	MIEMBRO	41325577	SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO
ARQ. NESTOR JESUS MONDALGO PORRAS	MIEMBRO	40950294	GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

- SUPLENTE:

Apellidos y Nombres		DNI N°	Área
ING. JUAN CARLOS CACERES SURICHAQUI	PRESIDENTE	40969867	GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
ROJAS GONZALES, JESUS RICARDO	MIEMBRO	44764231	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES
ING. JAVIER REYNOSO OSCANO	MIEMBRO	20072967	GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento el cumplimiento de lo estipulado en la presente resolución de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Chilca

Ing. Héctor Castro Pimentel
GERENTE MUNICIPAL**DIRECCIÓN**
Av. Huancavelica N° 606
Chilca - Huancayo**CENTRAL TELEFÓNICA**
064 - 233381